



LTAIPSLP84LIB

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio de Libre de San Luis Potosí Artículo 112 “Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, éste, previo acuerdo del Cabildo expedido en términos de lo previsto en el artículo anterior, solicitará la autorización del Congreso del Estado, formulando la respectiva solicitud a la que deberán acompañarse...”. Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que, el Municipio no realizo donaciones en especie (bienes muebles o inmuebles), cabe mencionar que ninguna normativa interna del H. Ayuntamiento de Catorce contempla las donaciones en dinero o especie, por ello nos apegamos a la normativa antes mencionada para las donaciones en especie, por lo tanto, no se generó información en el presente mes.